CAJA BANCARIA
CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS DE BANCOS Y AFINES

Tel: 492051/4 - Fax: 443398
www.cajabancaria.gov.py
Humaitá 377 c/ Alberdi
Asunción - Paraguay

CONTRATO N° CJB/ADM 13/2012

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE TRANSFORMADORES ELECTRICOS PARA LOS EDIFICIOS DE LA CAJA BANCARIA

Entre **CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS DE BANCOS Y AFINES**, domiciliada en Humaitá N° 357, de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente Abog. Angel Ramón Chamorro Ortiz, con Cédula de Identidad N° 308.572 y el Miembro Titular del Consejo de Administración Lic. Ramón González Arias, con Cédula de Identidad N° 216.102, denominada en adelante LA CAJA, por una parte, y, por la otra, la firma **TRAFOPAR S.A.**, domiciliada en Corrales N° 888 – Zona Norte - Fernando de la Mora, República del Paraguay, representada para este acto por la Sra. Valeria Felippo con Cédula de Identidad N° 1.490.654 y el Sr. Gianmarco Felippo con Cédula de Identidad N° 1.539.267, denominada en adelante LA CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE TRANSFORMADORES PARA LOS EDIFICIOS DE LA CAJA BANCARIA**", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen LA CAJA y LA CONTRATISTA, con relación a la Prestación de **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE TRANSFORMADORES ELECTRICOS PARA LOS EDIFICIOS DE LA CAJA BANCARIA**, conforme a las Especificaciones Técnicas de las Bases y Condiciones del Llamado a Contratación Directa N° 08/2012.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) Documentación técnica que contiene la descripción de los servicios, las especificaciones técnicas, la Carta Oferta y demás documentos del Llamado a Contratación Directa N° 08/2012.
c) La Carta Oferta;
d) La Garantía de Fiel cumplimiento de Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 240, objeto del gasto específico 243, incluidos en el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio 2012, hasta la suma de guaranies cincuenta millones, **(G. 50.000.000).-**.

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 234.728.-

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento del Llamado a Contratación Directa N° 08/2012, convocado por La Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines,

Lic. VICTOR ROTELA
Dpto. Administrativo

Lic. Felice Soto Valdez
División

Vº Bº
Asesoría Legal

Lic. RAMÓN N. GONZÁLEZ ARIAS
Miembro Titular del Consejo

Abog. ANGEL R. CHAMORRO ORTIZ
Presidente

Tel: 492051/4 - Fax: 443398
www.cajabancaria.gov.py
Humaitá 377 c/ Alberdi
Asunción - Paraguay

según Resolución N° 05 Acta N° 32 de fecha 27/06/2012. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 36 Acta N° 41 de fecha 29/08/2012, en la modalidad de contrato abierto por un monto mínimo de Gs. **10.000.000 (Guaraníes diez millones)** y un monto máximo de **Gs. 20.000.000**.- (Guaraníes veinte millones).-

5. **VIGENCIA DEL CONTRATO**

El plazo de vigencia de este Contrato es desde 01de setiembre de 2012 hasta el 31 de Diciembre de 2012.-

6. **PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley N° 2051)**

La sumatoria de los costos unitarios asciende a Gs. 8.000.000 (Guaraníes ocho millones), el presente contrato es abierto por un monto mínimo de **Gs. 10.000.000**.- y un monto máximo de **Gs. 20.000.000.-** (G**uaraníes veinte millones)** para el ejercicio 2012.

7. **PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).**

Los servicios serán prestados en las oficinas de LA CAJA o en los talleres de LA CONTRATISTA.

8. **PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051)**.

El Programa de ejecución de los trabajos a realizarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en las Bases y Condiciones, y en la Oferta Adjudicada, conforme con las Condiciones Generales del Contrato.

9. **GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN. (Art. 37 h, Ley N° 2051).**

Las garantías para el funcionamiento y operación de los bienes y para el suministro de las partes se regirán por lo establecido en las Condiciones Generales del Contrato.

10. **MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).**

Las multas serán del 0,50 % sobre el valor de los servicios y bienes no proveídos, hasta alcanzar el monto de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

11. **DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS (Art. 37 j, Ley N° 2051).**

El servicio a prestar consistirá básicamente en el Mantenimiento de Transformadores Eléctricos de los Edificios de la Caja Bancaria, de acuerdo a las Bases y Condiciones y las Especificaciones Técnicas del Llamado a Contratación Directa N° 08/2012.-

LA CONTRATISTA deberá efectuar el trabajo con sus propios equipos y elementos, para la adecuada ejecución del objeto de este contrato.

12. **CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).**

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

13. **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)**

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se

Lic. VICTOR ROTELA
Dpto. Administrativo

Vº Bº
Asesoría Legal

Lic. RAMÓN E. GONZÁLEZ ARIAS
Miembro Titular del Consejo

Abog. ANGEL R. CHAMORRO ORTIZ
Presidente

CAJA BANCARIA
CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS DE BANCOS Y AFINES

Tel: 492051/4 - Fax: 443398
www.cajabancaria.gov.py
Humaitá 377 c/ Alberdi
Asunción - Paraguay

dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales del Contrato

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los siete días del mes de setiembre de 2012..

Fdo):

VALERIA A. FELIPPO I.
Directora
p/ TRAFOPAR S.A..

GIANMARCO FELIPPO I.
Director

Abog. ANGEL R. CHAMORRO ORTIZ
Presidente
p/CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS DE BANCOS Y AFINES

Lic. Alice Gubo Deloal
Dpto. Administrativo

Lic. VICTOR ROMERO
Dpto. Administrativo

Vº Bº
Asesoría Legal